

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 400/2023-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 407/2023**

**ACTOR Y RECURRENTE: TRIBUNAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE  
MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.	<b>19176</b>

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veintitrés.

**Expediente y personalidad.** Con el escrito de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico<sup>1</sup> relativo al recurso de reclamación que hace valer el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos del expediente principal, en contra del acuerdo de veintiséis de octubre del año en curso mediante el cual se desechó la demanda de la controversia constitucional 407/2023.

Ello, con fundamento en los artículos 10, fracción I y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Admisión.** Con fundamento en el artículo 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo por el que fue desechada la demanda de la controversia constitucional citada.

**Oportunidad.** El acuerdo impugnado fue notificado por oficio el seis de noviembre de dos mil veintitrés, surtiendo sus efectos el siete siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del ocho al catorce de noviembre del año en curso. En consecuencia, si el recurso fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal el ocho de noviembre de este año es evidente que el mismo es oportuno de conformidad con el artículo 52, de la Ley Reglamentaria de la materia.

**Domicilio y delegados.** Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del diverso numeral 1 de la citada ley, se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando delegados a las personas que indica en su escrito.

**Acceso al expediente electrónico.** En cuanto a la solicitud expresa de tener acceso al expediente electrónico por conducto de las personas que menciona para tal efecto, se precisa que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, éstos cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, con fundamento en los artículos 5, párrafo primero, y 12 del Acuerdo General 8/2020, se acuerda favorablemente su petición.

La consulta a través de dicha vía podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto. Ello, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General 8/2020.

<sup>1</sup> En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 400/2023-CA, DERIVADO DE LA  
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 407/2023**

**Pruebas.** Se tienen por ofrecidas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley Reglamentaria de la materia.

**Traslado a las partes.** Con apoyo en el artículo 53 de la invocada Ley Reglamentaria, córrase traslado a la **Fiscalía General de la República**, con copia simple del escrito de demanda, del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva y del escrito de interposición del recurso, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su interés o representación corresponda; así como a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** con la finalidad de que, si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con lo determinado por el Tribunal Pleno de este alto tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

**Turno.** De conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro \*\*\*\*\***, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal.

**Habilitación de días y horas.** Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Copia certificada.** Agréguese copia certificada de este proveído al expediente principal de la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

**Notifíquese;** Por lista, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del escrito de demanda, del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva, del escrito de interposición del recurso y del presente acuerdo, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del oficio de notificación **12565/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de trece de noviembre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación 400/2023-CA, derivado de la controversia constitucional 407/2023, interpuesto por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos. Conste. LISA/EDBG

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 400/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 283902

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2023T15:04:01Z / 23/11/2023T09:04:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	88 99 56 8f f8 30 8e 3b 09 44 7e a6 4c 19 26 f1 65 3a b6 21 f5 f9 00 99 a6 90 c4 23 22 f6 f8 ae d9 7e 01 89 e6 bf d0 a0 14 75 96 82 97 53 fb 87 15 19 b2 db ea 13 21 4c 78 e6 38 28 dc 5b a0 2a eb 90 e5 24 a3 50 d8 cc 50 6c 47 48 1e ef ee 60 7f f8 25 59 45 d9 ef 0a d6 ef 1f d9 e7 f0 42 6c 44 47 06 f4 ec 2d ad 3a 58 41 5b 61 79 ee f4 87 19 2e cd 9e e1 55 8f cc 19 62 69 9b 11 b6 a9 b9 bf 08 a7 60 af cf 71 fd c1 8d 57 3c 7c 7e 74 72 6d d0 89 f0 c9 93 e8 5a 7b ad 14 ec be 62 e5 33 4c 07 f9 1e a6 ea a9 de e2 bd 0b fe 8d ec 59 2e e6 06 dd 46 70 89 9c 7c ad d6 0b 45 67 98 98 d2 48 e4 31 81 9c 37 e7 5e f0 20 e7 bc e7 b7 54 51 3c ed 15 be a4 e6 d7 01 30 b4 f7 62 2b 81 22 63 c7 4a 05 11 e8 95 cb 24 9b 2f 85 df e4 f2 aa ea d1 a3 d5 90 1d 28 89 42 6f c5 db 5a 58 96 93 8d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2023T15:04:01Z / 23/11/2023T09:04:01-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/11/2023T15:04:01Z / 23/11/2023T09:04:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6456426			
	Datos estampillados	F6C30FA73C580BF02ED2E1706A8B3569576EF5BB815981DFBC78C1D408B1BE8B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2023T22:00:31Z / 17/11/2023T16:00:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	94 8d e6 85 e3 3a 68 3a be 1e cc 32 27 35 5a 8b 07 17 b5 d9 8f c0 9d 31 29 52 d4 32 bb c5 08 9f 53 c6 8e 4b c7 3c b4 c4 cf fd 00 b7 48 fa d7 59 3c 6b 5a bc eb c4 8c 6e 2a d2 e1 de f2 fd bd 82 1c d8 8f 8b 99 ed eb 56 5f 6c 56 e9 e2 40 21 59 55 35 6f 11 bc 1e 79 21 f2 9e 0a 17 25 ba ef a2 1d d4 51 32 1e fe c7 33 17 ba 24 59 84 eb 81 94 d0 75 a8 0e a5 ad f1 da 18 fc 32 b8 b3 01 7f 86 42 45 6d 7b 1a a5 9f 39 17 df ac f6 54 b1 ff 77 5d e9 3c f4 fe c1 25 9c f3 dc 63 69 50 11 00 2f 60 50 69 43 84 97 a7 5f d5 af 99 11 20 93 27 df a0 e9 41 36 9f 8e ee 26 3d 8f 1b 02 d8 55 0a cf b8 00 f4 df 68 3b d8 cc 4d d6 71 0d 56 25 87 df a3 1a 2b 76 f3 fb fa ce 3a 01 c7 6e a2 da 34 7a 88 ce 63 25 b5 83 2c 12 37 8f e0 93 f7 b3 71 d5 ba 33 da 2d 28 d8 5f 7a b9 63 c4 91 b8 c3 24 0b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2023T22:00:53Z / 17/11/2023T16:00:53-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2023T22:00:31Z / 17/11/2023T16:00:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6438553			
	Datos estampillados	1F99BED842273D2F2886F860DEF3CC496DC9C9F628CFB08B55E74A2BAAA48B3			